

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
TRÁMITE DOCUMENTARIO

S
R
R
R
RECEPCION

14 JUL 2020

Hora: 8:52 Folios: 07

Firma: *[Firma]* H.R.:



Resolución Directoral

Callao, ...10 de Julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 016-2020-HN-DAC-C-OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Memorando N° 469-2020-UO-OEPE-HNDAC y el Memorando N° 534-2020-UO-OEPE-HNDAC, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 238-2020-HNDAC-OAJ, Memorando N° 259-2020-HNDAC-OAJ e Informe N° 267-2020-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el Artículo 16 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA y modificatorias, refiere que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria;

Que, el literal d) del artículo 5° del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2005-SA y modificatoria, señala que internado es el periodo correspondiente a las prácticas pre profesionales del último año de los estudios de pregrado desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la universidad;

Que, asimismo, el literal i) del Artículo 5 del precitado dispositivo legal, señala que se considerará sede docente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, al respecto, el literal d) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, refiere que es función de este recinto hospitalario, apoyar la formación y especialización de los recursos humanos a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación según los convenios respectivos;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION

14 JUL 2020

RECEPCION

HORA: 9:20 FOLIOS: 11

FIRMA: *[Firma]*



Que, bajo ese contexto, mediante Informe N° 016-2020-HN-DAC-C-OADI, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, manifestó la necesidad de contar con un Reglamento de Internado de los Profesionales de las Ciencias de la Salud, actualizado y de acuerdo a las normas emitidas, por lo cual elevó una propuesta de reglamento, para su revisión y aprobación;

Que, la referida propuesta de reglamento, establece la organización y funcionamiento del Internado y los criterios administrativos, académicos y éticos que el alumno debe cumplir como Interno en el Hospital, a fin de garantizar la solidez de su formación;

Que, al respecto, mediante documento de vistos, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, órgano asesor encargado de brindar la asistencia técnica en la formulación y la actualización de los documentos de gestión, emitió opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta de Reglamento de Internado de los profesionales de las ciencias de la salud;

Que, por constituir un documento interno que coadyuvará a un mejor desarrollo del internado en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es procedente emitir el acto resolutivo aprobándose el Reglamento de Internado de los profesionales de las ciencias de la salud;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud y modificatoria, y el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y modificatoria;


SE RESUELVE:

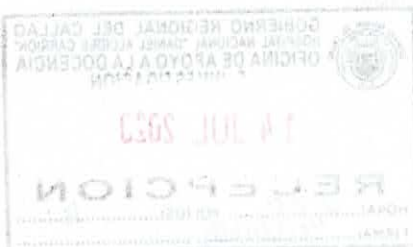
Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Internado de los profesionales de las ciencias de la salud del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", R-ODI-002, Edición N° 002, contenido en diez (10) folios, que en documento anexo se adjunta al presente y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución, a las Oficinas y Departamentos de la Entidad, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

DR. JESÚS AMÉRICO BRICENO VICUÑA
DIRECTOR GENERAL
CMP 34535 RNE 20103





REGLAMENTO

R-OADI-002

DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

Edición N° 002

Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

Página 1 de 21

REGLAMENTO DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación


Elaborado por:	OADI	MC. CESAR BONILLA ASALDE Dra. ROXANA OBANDO ZEGARRA
Revisado por:	DAGC OADI DM DC DGO DP DECC OAJ OEPE OEPE UO	MC. José María Herrera Vargas MC. Juan Adolfo Hiyagón Kian ✓ MC. Rafael Rogger Reaño Ortega MC. Hernán Yalta Arce MC. Luis Alfredo Paredes Loli MC. María Cecilia Santibañez Gutierrez MC. Patricia Gioconda Gutierrez Montoya Abg. Rubén Armando Herrera Mestanza ✓ Lic. Milton Gustavo Cancino Hernández ✓ Sra. Silvana Piscoya Gamarra
Aprobado por:	DG	MC. Jesús Américo Briceño Vicuña

Resolución

N° 147/2020 Fecha: 10, 07, 2020



J. HIYAGON K.

	REGLAMENTO	R-QADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 2 de 20

INDICE

CAPITULO I	De la naturaleza, alcance, Objetivos y Base Legal	Pag. 03 - 04
CAPITULO II	Regulación del Programa del Internado	Pag. 04
CAPITULO III	Del Sub Comité de Pregrado e Internado	Pag. 05
CAPITULO IV	Del Coordinador del Internado	Pag. 06
CAPITULO V	Del Tutor del Internado	Pag. 07
CAPITULO VI	Del Proceso de Admisión, Postulación e Inducción al Internado	Pag. 07
CAPITULO VII	De las Obligaciones y Derechos de los Internos	Pag. 08 - 11
CAPITULO VIII	De la organización del Internado	Pag 12 - 13
CAPITULO IX	De las Plazas De Internado	Pag 13 - 14
CAPITULO X	De las Rotaciones	Pag 14 - 15
CAPITULO XI	De la Evaluación	Pag. 15
CAPITULO XII	De las Relaciones de Jerarquía	Pag, 15 - 16
CAPITULO XIII	Disposiciones Transitorias y Finales	Pag. 16
CAPITULO XIV	Anexos	Pag. 17 - 20

Anexo 1: Ubicación del Comité de Pregrado en la Estructura Orgánica del HNDAC

Anexo 2: Ubicación de Dependencia del Coordinador de Internado del HNDAC

Anexo 3: Relaciones de Jerarquía Administrativa Asistencial y Administrativa Docente - Internos de Medicina

Anexo 4: Relaciones de Jerarquía Administrativa Asistencial y Administrativa Docente - Ciencias de la Salud



J. HIYAGON K.



REGLAMENTO

R-OADI-002

DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

Edición N° 002

Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

Página 3 de 20

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, ALCANCE, OBJETIVO Y BASE LEGAL

Art. 1°.-El Presente Reglamento establece la organización y funcionamiento del Internado de las Profesiones de las Ciencias de la Salud en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. El Internado de Salud, comprende todas las actividades de índole académica, asistencial y de investigación, que deben realizar los alumnos en el último año de formación profesional de Pregrado en salud, enmarcado en la Política Nacional de Salud.

Art. 2°.-El presente Reglamento se aplica a los internos provenientes de las Universidades Nacional y/o Particulares y es de cumplimiento obligatorio en todos los Departamentos, Servicios y Oficinas de la Institución.

Art. 3°.-En el presente Reglamento se establecen los criterios administrativos, académicos y éticos que el alumno debe cumplir como Interno en el Hospital, a fin de garantizar la solidez de su formación.

Art. 4°.-Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias
- Decreto supremo N° 021-2005-SA que crea el Sistema nacional de Articulación Docencia Servicio e Investigación de Pregrado en Salud y modificatoria
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
- Decreto Supremo N° 003-2008-TR que dicta medidas sobre jornada máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como las prácticas preprofesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud del 25 de Mayo del 2008
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA que aprueba las bases para la celebración de convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud
- Resolución Ministerial N° 600-2006-MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Pregrado e Internado en Salud



R. HERRERA M.




M.G. CANCINO H.



J.M. HERRERA V.



J. HIYAGON K.

	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 4 de 20

- Resolución Directoral N° 391-2018-DG. Aplicación del formulario de consentimiento informado para las actividades docentes durante la atención de Salud en el HNDAC
- Estatutos de cada Universidad
- Reglamentos de Internado de las Universidades que cuentan con Facultades o Escuelas Licenciadas.

CAPÍTULO II

REGULACIÓN DEL PROGRAMA DEL INTERNADO

Art. 5° Para el desarrollo del Internado de salud se deberá contar con el Convenio Marco de la Universidad, Gobierno Regional y Ministerio de Salud y Convenio específico para cada Facultad suscrito y vigente.

Art. 6° El internado hospitalario tiene como objetivo reforzar y consolidar la formación integral del alumno para cumplir satisfactoriamente con la responsabilidad de crear y fortalecer las competencias técnicas necesarias para su futuro ejercicio profesional e inculcarle una actitud de servicio a la comunidad fundamentada en la solidaridad, la equidad y comportamiento ético

Art. 7° La Metodología del Internado incluye 03 tipos de actividades :

a) Académicas

Son todas aquellas sesiones de aprendizaje que están comprendidas en el Programa diseñado en el Sílabo y otras diseñadas por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en el Cronograma de Rotaciones que el interno debe desarrollar, las mismas que estarán reguladas por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la Universidad. Estas actividades no están comprendidas dentro de la jornada dispuesta en el Decreto Supremo N° 003-2008-TR

b) Asistenciales y de Proyección Social


Son aquellas que se desarrollan en todas las áreas de atención en donde los alumnos internos deben desarrollar su relación interno-paciente, incluyendo las rotaciones en emergencia bajo la supervisión del tutor.

Estas Actividades están comprendidas dentro de la jornada dispuesta en el Decreto Supremo N° 003-2008-TR

c) De investigación Científica

Se refiere a la formulación de un proyecto de investigación individual o grupal durante el tiempo que dura el internado de acuerdo a las líneas de investigación



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 5 de 20

priorizadas por la sede docente y en coordinación con la Universidad, las cuales están reguladas por la Universidad.

Estas actividades pueden estar comprendidas dentro de la jornada de las actividades académicas o asistenciales, conforme se señale en el proyecto de investigación.

Art. 8° El Periodo del internado anual se inicia el 1ero de Enero y culmina del 31 de diciembre de cada año y la entrega de notas sera despues de 15 dias de inicio del año proximo.

CAPÍTULO III

DEL SUB COMITÉ DE PRE-GRADO E INTERNADO


Art. 9° El Sub Comité de Pregrado e Internado del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión constituye el primer nivel o instancia del SINAPRES, y es encargado de la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la sede docente.

Art. 10° El Sub Comité de Pregrado e Internado del Hospital es presidido por el Director General y conformado por el/la Jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación , el/la Jefe (a) del Departamento de Medicina, el/la Jefe (a) del Depatamento de Enfermería, dos (2) representantes de las Universidades Nacionales y un (1) representante de la Universidad Privada que tienen convenio vigente. El Presidente tiene voto dirimente.

Art. 11° Son funciones del Sub Comité de Pregrado e Internado:

- a) Proponer a la Dirección General del Hospital aspectos relacionados al diseño, monitoreo, supervisión y evaluación del internado, así como las modificaciones que se puedan realizar con la finalidad de optimizar su funcionamiento.
 - b) Aprobar el cuadro de plazas de internado a propuesta de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
 - c) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades del internado para lo cual establecerá un cronograma de reuniones ordinarias y en forma extraordinaria, cuando sea necesario.
 - d) Evaluar el sistema de rotaciones de internado al término del año académico, proponiendo al Coordinador de Internado las modificaciones que se consideren necesarias para su optimización.
- Evaluar las solicitudes de Universidades que cuentan con carreras profesionales en el campo de la salud y que solicitan campo clínico para sus estudiantes, sea para prácticas de pregrado o para internado
- k) Elaborar un informe ante las inasistencias frecuentes u otra situación que realice el interno y que contravenga las disposiciones internas dadas por el Hospital,



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 6 de 20

remitiéndolo a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; a fin que se tome las medidas correspondientes

- g) Resolver situaciones específicas relacionadas al internado tanto en el aspecto asistencial como administrativo, a solicitud del Coordinador de Internado o de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- h) Desarrollar las acciones necesarias a fin de fortalecer y mejorar el Programa del internado en el Hospital.
- i) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su aprobación por el Director General.

CAPÍTULO IV

DEL COORDINADOR DEL INTERNADO


Art. 12° El Coordinador de Internado del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es el encargado de coordinar los temas relacionados al desarrollo del Internado en el Hospital y es acreditado por la OADI.

Art. 13° El Coordinador General de Internado del Hospital es designado por el Director General y depende funcionalmente de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación. Cada Universidad designará un coordinador de los Internos que los representará para las comunicaciones con el Coordinador General de Internado del Hospital.

Art. 14° Son funciones del Coordinador de Internado:

- a) Proponer el cuadro de plazas del Internado para cada año, especificando número de vacantes por carrera profesional, en función de las propuestas emitidas por los coordinadores del Internado y la opinión de los Jefes de Departamento, para ser presentado a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación para su aprobación
- b) Diseñar conjuntamente con los coordinadores acreditados de las Universidades y los Jefes de Departamento, el sistema de rotaciones del Internado, para ser elevado posteriormente a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación para su autorización.
- c) Coordinar con los Jefes de Departamento y los Coordinadores de Internado de las Universidades, la planificación y calendarización de las actividades docentes del Internado; como reuniones clínicas para discusión de casos, revisión de temas clínicos, conferencias, revistas, conversatorios y otras actividades conexas en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- d) Coordinar con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la sede docente, organizar la recepción de internos y el Curso de Inducción antes del inicio del Internado.
- e) Mantener cualidades aptitudes para liderazgo y trabajo en equipo con todos los internos de las ciencias de la salud



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 7 de 20

- f) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento en las instalaciones del Hospital.

CAPÍTULO V

DEL TUTOR DE INTERNADO

Art. 15° El Tutor de Internado es un profesional que labora en el Hospital y que es acreditado por la Universidad correspondiente para realizar las labores de asesoría y monitoreo del Interno en su proceso de aprendizaje.

Art 16° Son funciones del Tutor de Internado:


- a) Es responsable del grupo de internos a su cargo, que se encuentra realizando su rotación en el Servicio correspondiente. No podrá exceder en su tutoría a más de 5 internos
- b) Calificar a los Internos que rotan en su Servicio, refrendada conjuntamente por el Jefe de Servicio y Departamento correspondiente.
- c) Informar al Coordinador de Internado del Hospital de situaciones que se puedan presentar que dificulten el desarrollo de las actividades de Internado.
- d) Programar en coordinación con los jefes de departamento y residentes sede docente de internado las actividades de los internos, así como monitorizar y guiar las actividades que realizan en sus respectivos servicios.
- e) Intervenir en caso de que existan problemas administrativos, de salud y/o disciplinarios entre los internos y el establecimiento de salud, informando al nivel correspondiente del servicio de salud, coordinador de internado, Sub Comité de Pre grado e Internado y las universidades.
- f) Presentar un informe anual, de carácter evaluativo a la OADI y al Subcomite de pregrado sobre las actividades de los internos y los aspectos relacionados con el funcionamiento de la sede respectiva
- g) Solicitar el consentimiento informado según lo establece la normatividad vigente
- h) Participar en las actividades académicas y administrativas que se desarrollen como parte del Internado.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE ADMISIÓN, POSTULACIÓN E INDUCCIÓN AL INTERNADO

Art. 17° Los internos de Universidades del país y los procedentes de Universidades del extranjero deben ser presentados por las Facultades o Escuelas de las profesiones de Ciencias de la Salud de las Universidades del país.



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 8 de 20

Considerando lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 021-2005-SA.

Art. 18° Los documentos requeridos para realizar el Internado son:

- a) Credencial o Carta de Presentación de la Universidad (ORIGINAL)
- b) Promedio o Ponderado en el Cuadro de Méritos
- c) Tarjeta de vacunación (COPIA fedateada)
 - o Rubeola
 - o Hepatitis B – Completa
 - o PPD (resultados de los últimos seis meses)
 - o Antitetánica Completa
- d) Certificado Médico original, expedido por el HNDAC, que incluye:
 1. Radiografía de Torax
 2. SEROLÓGICAS (VDRL)
 3. Salud Mental (INFORME)
- e) Declaración Jurada de Antecedentes penales
- f) Declaración jurada de Antecedentes Judiciales
- g) Certificado Domiciliario (LIMA)
- h) Declaración Jurada donde acredite su dirección y el número telefónico actual
- i) Copia de póliza de Seguro de Accidentes. La responsabilidad de contratación de dicho Seguro debe ser de la Universidad de origen
- j) 2 Fotografías tamaño carnet
- k) Comprobante de pago por concepto de Carnet de Identificación (CAJA-HNDAC)

Para internos de medicina y odontología con plaza rentada adicionar:
Formato de RUC (copia)


Art. 19° Es responsabilidad de la Sede docente y de la Institución formadora realizar el Plan y la ejecución del proceso de inducción (Actualmente realizado por la OADI) que debe incluir entre otros aspectos: Bioseguridad, ético legales, administrativos, seguridad en el trabajo, calidad de atención y políticas sanitarias.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INTERNOS

Art. 20° Interno es el alumno del último año de estudios de pregrado, que encontrándose apto se incorpora al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a fin de



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 9 de 20


realizar un ciclo anual o semestral, de acuerdo al caso de entrenamiento en servicios asistenciales para completar su formación pre-profesional.

Art. 21° La permanencia del Interno es a tiempo completo y a dedicación exclusiva y se somete en lo asistencial y administrativo a las normas internas del Hospital, mientras que en lo académico a las normas de la Universidad de origen.

Art. 22° Son obligaciones del Interno:


- a) Cumplir con todo lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones del Hospital y del Ministerio de Salud.
- b) Presentarse en el Hospital en el día y hora fijada para la recepción y presentación oficial ante las autoridades de la Institución.
- c) Concurrir a sus labores puntualmente, correctamente presentado con sus documentos de identificación personal y mantenerse en su área asignada dentro del horario establecido por el servicio de rotación.
- d) Registrar en forma obligatoria la hora de ingreso y salida de sus respectivos turnos en la modalidad y lugar que establezca la Institución.
- e) Realizar guardias de 12 horas, según programación establecida por los tutores académicos y jefes de Departamento/Servicios. Si el interno falta a una (1) guardia sin previamente haber dado aviso, el Coordinador de internado realizará una llamada de atención verbal. En el caso de configurarse la falta a dos (2) guardias; sin justificación, se procederá a dejar constancia por escrito de ello. En el caso de tres (3) faltas consecutivas injustificadas a las guardias o de cinco (5) faltas alternas durante la rotación, se emitirá un informe al Comité de Pre grado e Internado para las acciones administrativas que correspondan, considerando la afectación del desarrollo de las actividades programadas.
- f) Los Internos no están facultados a diagnosticar, tratar, prescribir medicinas o indicar pruebas de apoyo al diagnóstico bajo ninguna circunstancia (no deben ser considerados en el triage, ni para el traslado ni custodia del paciente)
- g) Los internos en el proceso de atención deberán aplicar el formulario de consentimiento informado para las actividades al inicio de la atención de salud, según directiva administrativa del HNDAC.
- h) Participar en todas las actividades programadas dentro del internado en los diferentes servicios por los que realice su rotación.



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 10 de 20

- i) Respetar el programa de rotaciones establecido por el Hospital por los diferentes Departamentos y Servicios. Su negativa a cumplir con alguna de las rotaciones o cualquier rotación no autorizada que realice dentro o fuera del Hospital, será informado inmediatamente a la Universidad de origen del interno, para las acciones administrativas respectivas.
- j) Elaborar cuando corresponda la Historia Clínica de los casos asignados presentándola para su aprobación por el médico, o profesional responsable del paciente, el cual debe ser refrendado con la firma y sello del profesional responsable.
- k) Estar correctamente uniformado (mandil blanco) durante su permanencia en el Hospital y el uso obligatorio de la credencial que el Hospital le proporcione, el que tiene vigencia por todo el periodo del Internado. El no cumplimiento de esta disposición significará la restricción del ingreso al Hospital.
- l) Mantener relaciones de respeto mutuo y comportamiento ético con los pacientes, con sus compañeros de internado, con sus profesores y con el personal del Hospital. Así como no asistir habiendo ingerido licor.
- m) Colocar su nombre y firma en toda anotación, informe o documento que le sea encargado y del cual asume la responsabilidad, como hecho, precisando con letras visibles el nombre de su Universidad de origen. El Interno no es responsable de ningún acto médico, por no corresponder.
- n) No brindar información del estado de salud de los pacientes a familiares y/o a terceros; así como no publicar en redes sociales fotografías no autorizadas de pacientes atendidos en la institución, contraviniendo la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y de la institución.
- o) El Interno está obligado a utilizar los elementos y/o equipo de protección de personal, como medidas de Bioseguridad
- p) Comunicar de inmediato en caso de producirse un evento adverso y/o accidente que este en riesgo su salud.
- q) Cuidar los bienes de la institución, colaborar con el orden y limpieza, para el bienestar comun.
- r) El interno de Enfermería tendrá una guardia de 12 horas (diurna o nocturna), teniendo día libre después de una guardia nocturna debiéndoseles programar hasta un máximo de 2 guardias semanales u 8 a 10 guardias mensuales.



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 11 de 20

- s) No participar en paralizaciones o manifestaciones públicas, que atenten contra la imagen institucional u otras actividades.
- t) Todo incumplimiento al presente Reglamento será sancionado, según su naturaleza o gravedad de acuerdo a los dispuesto por el Estatuto y Reglamentos de la Universidad de origen del Interno, así como por las normas legales.

Art. 23° Son derechos del Interno:

- a) Recibir por parte del Coordinador, Tutores y Profesionales especialistas, la debida orientación y asesoría al inicio y durante el desarrollo de las actividades para el cumplimiento eficiente de los objetivos de su internado.
- b) Ser presentados durante el proceso de inducción ante los Jefes de Departamento y Servicios, así como realizar el reconocimiento de la planta física de las áreas a rotar.
- c) Disponer de las facilidades indispensables para la realización de sus labores, las cuales serán proporcionadas por el Hospital de acuerdo a sus posibilidades administrativas y presupuestales. En relación a los insumos de bioseguridad deberán ser proporcionados por la Universidad al inicio del internado.
- d) Disponer de asesoría y supervisión permanente en el desempeño de sus labores por parte del coordinador del internado y/o tutor de la Universidad correspondiente.
- e) Informar a su tutor correspondiente acerca de las deficiencias que pudiera encontrar en el cumplimiento de sus labores como Interno.
- f) Participar en las actividades científicas que organice el Hospital como aporte para su proceso formativo
- g) Participar en los procesos asistenciales a los que es sometido el paciente, respetando las disposiciones administrativas existentes en los Servicios correspondientes, siendo que la presencia del mismo deberá ser autorizada por el paciente.
- h) Los Internos están facultados a registrar en la Historia Clínica el diagnóstico, tratamiento, prescripción médica o indicaciones de pruebas de apoyo diagnóstico, por indicación del médico tratante, el que firmará dicho registro.
- i) Gozar de permiso o licencia por motivos debidamente justificados de acuerdo a las normas administrativas.
- j) Preparar su proyecto de tesis y realizar el trabajo de investigación correspondiente de acuerdo al formato propuesto por el Hospital



R. HERRERA M.



M.G. CANCINO H.




U. ORGANIZACIÓN



J.M. HERRERA V.



J. HIYAGON K.

	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Edición N° 002
		Página 12 de 20

- k) Ser evaluado periódicamente y al término de cada rotación por el tutor de internado y el jefe del servicio correspondiente de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Universidad, coordinando con la OADI quien; quien recepcionará una copia de las calificaciones.

Art. 24° El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Artículo 22 del presente reglamento y demás disposiciones que establezca este recinto hospitalario para el correcto desarrollo del internado, considerando la gravedad del incumplimiento, deberá ser comunicado por el Tutor, al Sub Comité de Pregado e Internado de la Entidad, a fin que este último eleve un informe a la Universidad de origen a la que pertenece el interno para que se dispongan de manera inmediata las acciones administrativas disciplinarias correspondientes.

El Sub Comité de Pregado e Internado de la Entidad, deberá solicitar a la Universidad de origen del interno, que se informe de las medidas administrativas disciplinarias que se hayan dispuesto por el incumplimiento de las obligaciones de los internos.



CAPÍTULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN DEL INTERNADO


Art. 25° En el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la Unidad Orgánica encargada de la gestión del Internado hospitalario es la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la cual desarrollará sus actividades de coordinación con las Oficinas de Internado de las Universidades interesadas.

Art. 26° El Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión nombrará un Coordinador de Internado, quien depende de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y realizará sus funciones en permanente coordinación con los tutores y/o coordinadores de Internado que realizan su labor en el Hospital, para lo cual contará con las atribuciones y facilidades necesarias para cumplir a cabalidad con su función.

Art. 27° Cada Universidad nombra un coordinador de internado y/o Tutor de Internado quienes tienen como funciones supervisar y evaluar las actividades asistenciales y docentes que el Interno está obligado a cumplir en el Hospital, así como calificar su conducta y desempeño académico. Respetando las disposiciones del Hospital en relación a un tutor por cada 04 Internos.

Art. 28° El periodo de Internado se estructura en ciclos rotativos establecidos en forma conjunta por el Hospital y la Universidad, de tal manera que los alumnos roten por aquellos servicios que se consideren necesarios para su formación.



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 13 de 20

Art. 29° El horario mínimo establecido por el Hospital para el cumplimiento del Internado es el siguiente:

Internos de Medicina

- o **Actividades Asistenciales**

Lunes a Sábado 08.00 a.m. a 14:00 p.m

- o **Actividad Académica**

Lunes a Sábado 14.00 p.m. a 16:00 p.m

Asi mismo el horario de salida de pre guardia sera apartir de las 14:00 y de post guardia a las 12:00 a.m.

Estos horarios podrán extenderse cuando los casos asignados al Interno, así lo requieran De acuerdo a la carrera profesional, el horario puede variar en cuanto al ingreso, respetando las normas vigentes al respecto (150 horas mensuales), además de sus actividades académicas, previa coordinación y conocimiento por parte de la Institución.



Art. 30° En el caso de Medicina Humana y Odontología , el Internado se cumple bajo la modalidad que define las leyes y normas vigentes, con los beneficios que establece de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y las plazas presupuestadas que se autoricen en cada ejercicio fiscal.



Art. 31° Además de las actividades asistenciales propiamente dichas, el internado hospitalario comprende actividades docentes como reuniones clínicas para discusión de casos, revisión de temas clínicos, conferencias, revistas, conservatorios y otras actividades , loas cuales deberán estar planificadas y calendarizadas desde el inicio del Internado por el Coordinador de Internado en coordinación con los Jefes de Departamento y los Coordinadores y/o Tutores de Internado de las Universidades, contando con la asesoría y soporte técnico de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.




CAPÍTULO IX

DE LAS PLAZAS DE INTERNADO

Art. 32°. El cuadro de plazas vacantes para cada año académico se establece precisando el número de plazas por carrera profesional. Para establecer el número de plazas se utilizarán criterios objetivos como los indicadores para la evaluación hospitalarias, el grado de cumplimiento de los convenios por parte de las Universidades , disponibilidad de campo clínico de acuerdo a la carrera profesional y otros que el Hospital estime pertinentes desde el punto de vista administrativo y asistencial.



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 14 de 20

Para la obtención de plaza, se procederá a tomar un examen de conocimientos y para el mérito se sumará la nota del examen de conocimientos y promedio de notas que trae de la universidad de origen y de allí sale la nota final, que es el mérito legal básico para la adjudicación de la plaza del internado; siendo un requisito indispensable

Art. 33° Las Universidades al inicio de cada año académico, solicitarán con treinta (30) días de anticipación al inicio del Internado el número de vacantes asignadas para el desarrollo del Internado.

Art 34° La adjudicación de plazas se realizará en función de la relación emitida en forma oficial por la Universidad, otorgando en primer lugar, las plazas remuneradas y posteriormente las plazas no remuneradas, respetando la ubicación de los alumnos en el respectivo cuadro de mérito.

Art. 35° La distribución de plazas se realizará en forma personal y obligatoria en fecha y hora que señale el Hospital. El alumno que no esté presente en esta reunión, perderá su derecho a adjudicarse la plaza de internado, siendo ésta cubierta por el siguiente alumno en la relación emitida por la Universidad. El alumno podrá acreditar formalmente, con anterioridad, un representante legal en caso de imposibilidad para asistir a la distribución.

Art. 36° Una vez efectuada la distribución de plazas se enviará a la Universidad el cuadro oficial de Internos aceptados por el Hospital, no pudiéndose realizar rectificaciones a partir de ese momento.

CAPÍTULO X


DE LAS ROTACIONES

Art. 37° Siendo el objetivo general del Internado fortalecer y desarrollar las capacidades básicas del alumno que le permita consolidar su formación pre profesional, el Hospital diseña conjuntamente con los coordinadores de internado acreditados de las Universidades, el sistema de rotaciones de internado para cada carrera profesional en los diferentes Departamentos y Servicios de la Institución.

Art. 38° El sistema de rotaciones de Internado es propuesto por el Coordinador de Internado y autorizado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y es de cumplimiento obligatorio tanto por los Departamentos y Servicios del Hospital, como por los Internos de todas las carreras profesionales.

Art. 39° Cada rotación tiene un periodo determinado, objetivos específicos y actividades programadas. Para cumplir con los objetivos del Internado, en cada una de las rotaciones, el Interno deberá cumplir con los objetivos intermedios y actividades que corresponden a cada una de ellas.



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 15 de 20

Art. 40° El Interno integrado al equipo de salud de cada Departamento o Servicio, deberá poner en práctica sus conocimientos adquiridos para contribuir al análisis, diagnóstico y tratamiento de problemas de salud que presenten los usuarios del Hospital, bajo la tutela permanente de los médicos tratantes del Hospital.

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN

Art. 41° El Interno será evaluado y calificado de acuerdo a la calidad de su desempeño en el trabajo asistencial, académico y en su conducta personal, así como de acuerdo a los logros obtenidos en su formación durante el internado.

Art. 42° La evaluación se realizará en los formatos que para este fin proporcione la Universidad y para cada una de las rotaciones establecidas en el Programa Anual de Internado

Art. 43° La calificación de los Internos estará a cargo de los Tutores de Internado y jefe de servicio, para lo cual dicha evaluación deberá contar con el visto bueno del jefe de Departamento correspondiente, las cuales deberán ser enviadas a OADI

Art. 44° La calificación académica final de Internado resulta de promediar las calificaciones de las rotaciones realizadas en el Hospital. Las evaluaciones deberán ser enviadas obligatoriamente a la Oficina de Apoyo a la Docencia y a la Investigación para su registro y para la emisión de la Constancia respectiva. Previo recibo de copias de las actas oficiales de la universidad

Art. 45° El alumno que fuera desaprobado deberá repetir la rotación en la cual no obtuvo calificativo aprobatorio, sin remuneración, lo cual será dispuesto por el Coordinador de Internado y ratificado por el Sub Comité de pregrado e Internado e informado al Jefe del Departamento correspondiente y a la Oficina de Apoyo a la Docencia y a la Investigación.


Art. 46° Para la evaluación de los internos, se tendrá en cuenta la hoja de evaluación de la OADI y la universidad de origen

CAPÍTULO XII

DE LAS RELACIONES DE JERARQUÍA

Art. 47° En lo referente a la organización del Internado hospitalario en el Hospital, las relaciones funcionales se establecen de la siguiente forma:
(ver anexos 01 y 02)



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 16 de 20

- Director General del Hospital
- Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
- Coordinador de Internado de la sede.
- Coordinadores de cada universidad.
- Tutores de cada rotación

En el aspecto administrativo- asistencial la jerarquía se establece de la siguiente forma (ver Anexo 03 y 04)

- Jefe de Departamento
- Jefe de Servicio
- Médico Asistente o profesional de la Carrera correspondiente
- Médicos Residentes (en el caso de Internado en Medicina)
- Interno

CAPÍTULO XIII

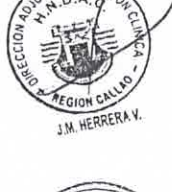
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES


Art. 48° El presente Reglamento será aprobado por Resolución Directoral y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación. Sólo podrá ser modificado por Resolución Directoral.

Art. 49° El presente Reglamento podrá ser modificado a sugerencia del Coordinador de Internado, Sub Comité de Pre grado e Internado o de los Jefes de Departamento, previa evaluación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Art. 50° El Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Coordinador de Internado, los miembros del Sub Comité de Pregrado e Internado, los Jefes de Departamento y Jefes de Servicio, así como los Coordinadores y Tutores de Internado son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Art. 51° Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será atendido por el Sub-Comité de Pregrado e Internado, el cual podrá convocar a las instancias pertinentes para su solución.



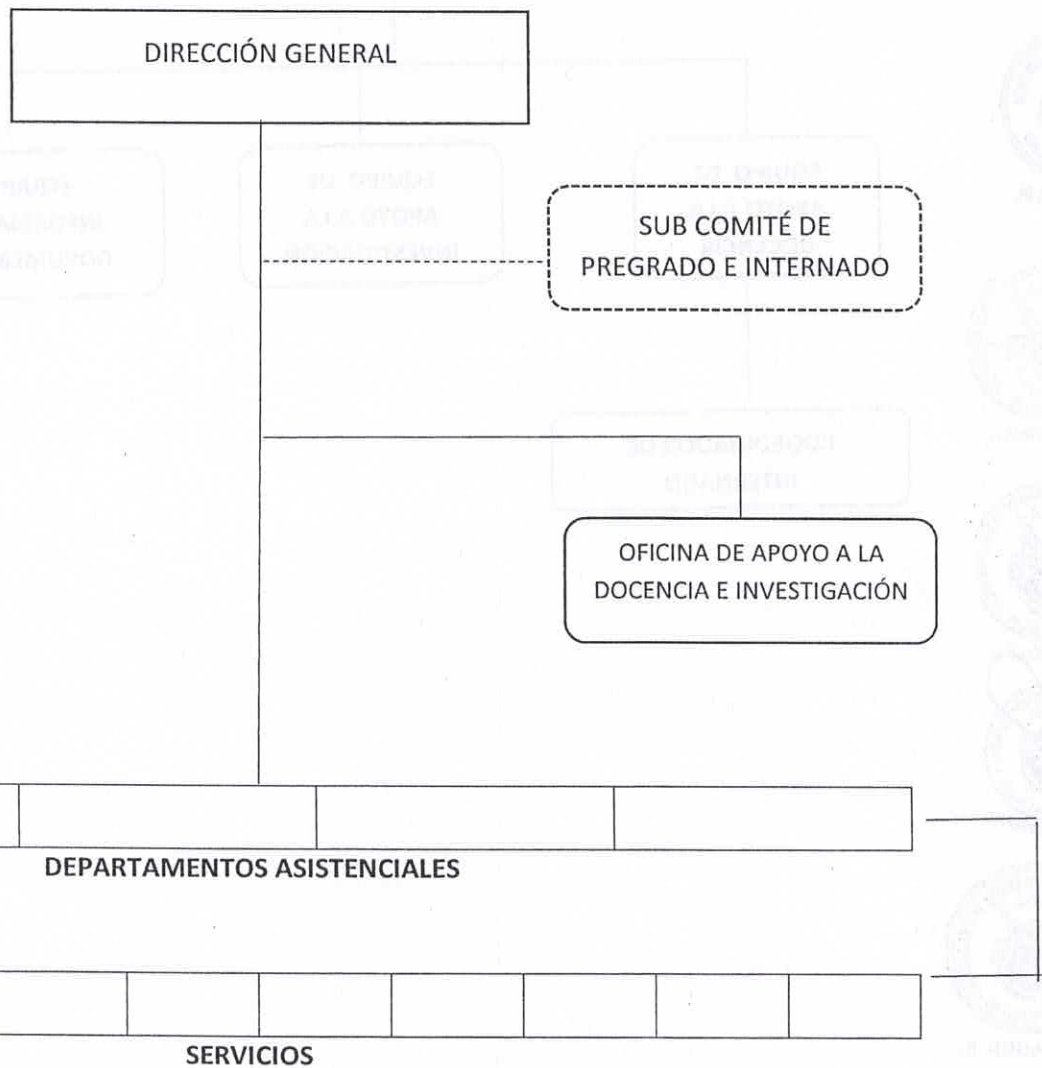
	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 17 de 20


CAPITULO XIV

ANEXOS

ANEXO 1

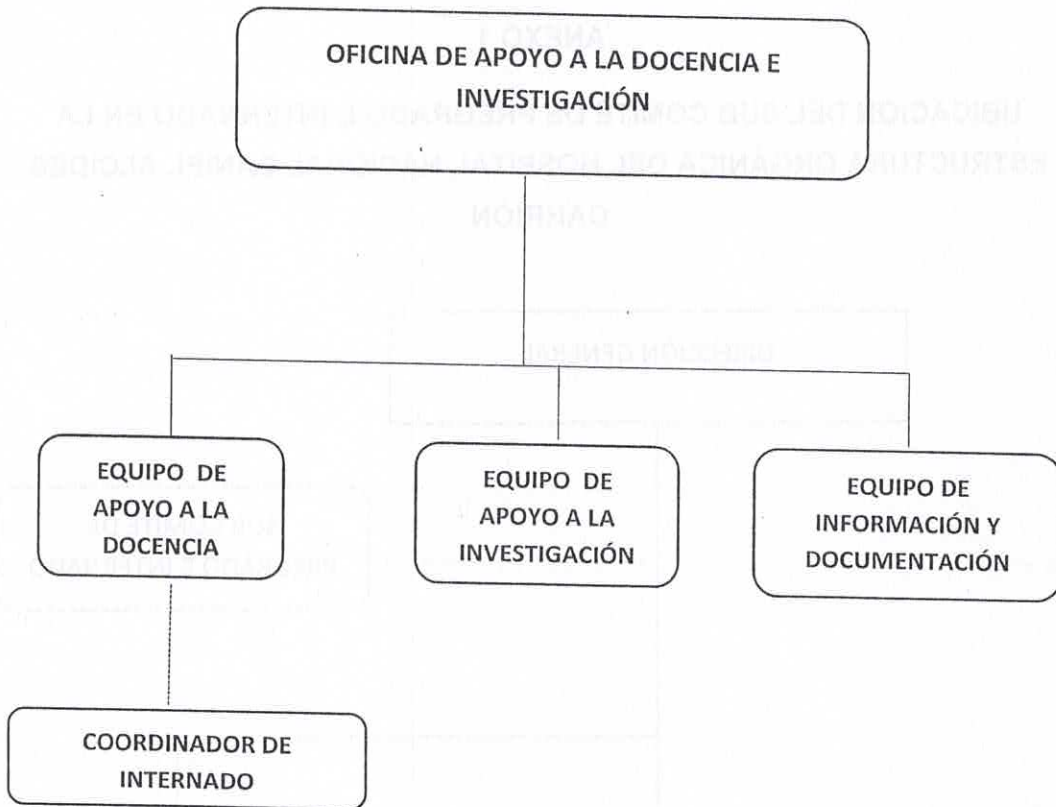
UBICACIÓN DEL SUB COMITÉ DE PREGRADO E INTERNADO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 18 de 20

ANEXO 02

UBICACIÓN DE DEPENDENCIA DEL COORDINADOR DE INTERNADO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN



R. HERRERA M.



M.G. CANCINO H.




U. ORGANIZACIÓN



J.M. HERRERA V.

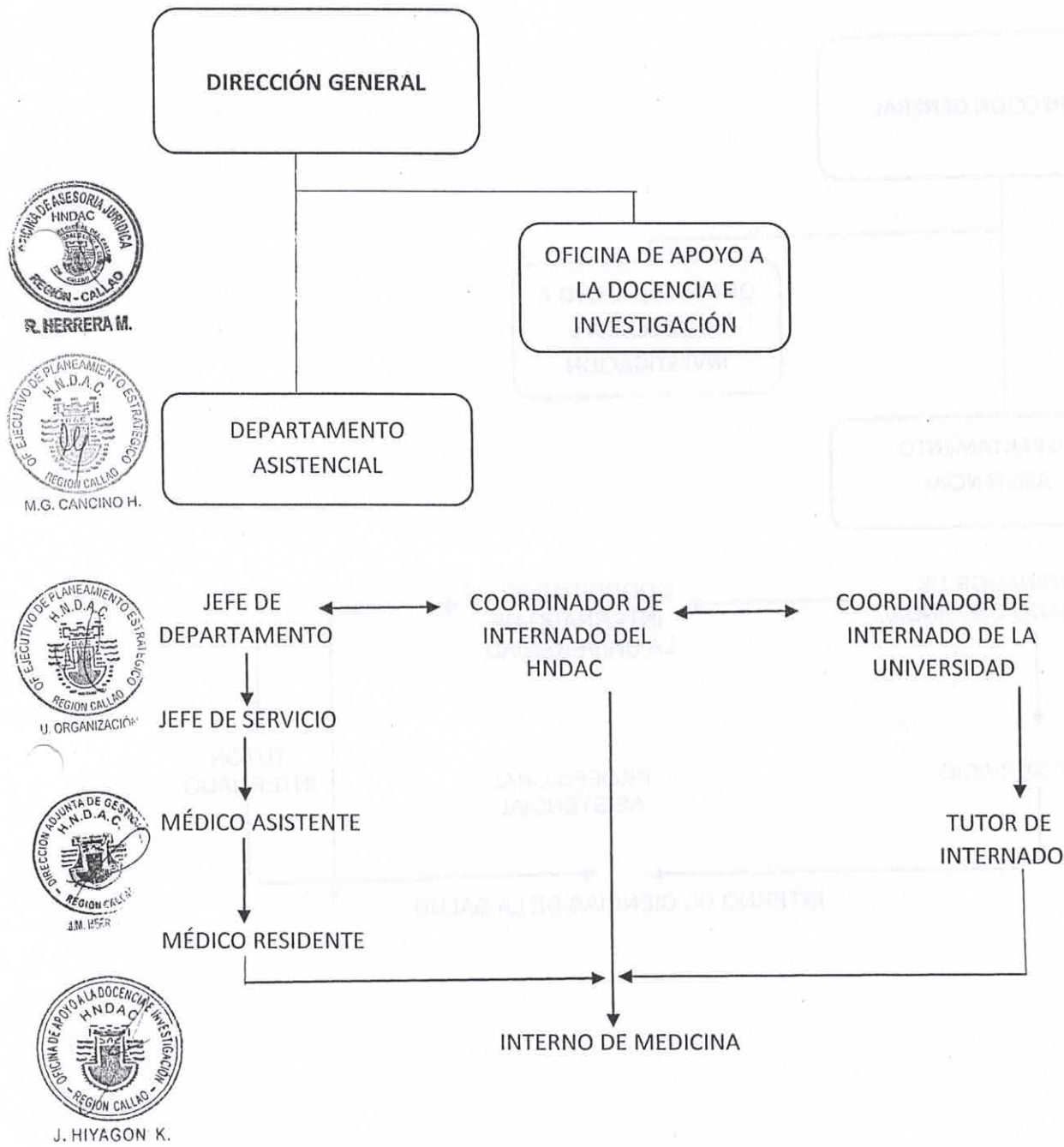



J. HIYAGON K.

	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 19 de 20

ANEXO 3

RELACIONES DE JERARQUÍA ADMINISTRATIVA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DOCENTE- INTERNOS DE MEDICINA



	REGLAMENTO	R-OADI-002
	DE INTERNADO DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	Edición N° 002
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Página 20 de 20

ANEXO 4

RELACIONES DE JERARQUÍA ADMINISTRATIVA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DOCENTE – INTERNOS CIENCIAS DE LA SALUD

